

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.  
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4863

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

Núm. 611

## GOBIERNO CIVIL

Por R. O. del Ministerio de la Guerra se señala el cuadro de distribución de paradas provisionales de los caballos sementales del Estado para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, cuyo servicio estará abierto al público desde el 25 al 30 del próximo mes de Abril del corriente año en esta provincia.

### Tercer Depósito.—Baeza

Cuenta con 83 sementales, de los que, deduciendo dos concedidos á ganaderos y uno que se destina á la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 80, que se distribuyen en la forma siguiente:

PROVINCIAS	PUNTOS en que se sitúan las paradas	DOTACION				OBSERVACIONES
		Caballos.	Sargentos.	Cabos...	Soldados.	
Jaén.	Jaén.	3	1	1	2	
	Martos.	2	1	1	1	
	Alcalá la Real.	2	1	1	1	
	Santiago de Calatrava.	3	1	1	2	
	Porcuna.	2	1	1	1	
	Andújar.	6	1	1	4	
	Baeza.	5	1	1	3	
Granada.	Jódar.	2	1	1	1	
	Villacarrillo.	2	1	1	1	
	Granada.	4	1	1	3	
	Alhama.	2	1	1	1	
Málaga.	Loja.	5	1	1	3	
	Antequera.	5	1	1	3	
	Campillos.	2	1	1	1	
	Ronda.	3	1	1	1	
	Alora.	3	1	1	1	
Ciudad Real.	Málaga.	4	1	1	3	
	Coín.	3	1	1	1	
	Ciudad Real.	4	1	1	3	
	Almagro.	2	1	1	1	
Toledo.	Almodóvar del Campo.	2	1	1	1	
	Almadén.	2	1	1	1	
Cuenca.	Talavera de la Reina.	2	1	1	1	
	Cuenca.	2	1	1	1	
Madrid.	Alcalá de Henares.	2	1	1	1	
	Torreagüena.	2	1	1	1	
Albacete.	Albacete.	2	1	1	1	
	La Puebla.	1	1	1	1	
Islas Baleares.	Manacor.	1	1	1	1	
	TOTALES.	80	5	25	46	

Estas paradas serán revisadas por el Escuadrón de Mallorca.

Lo que he mandado publicar para que llegue á noticia de todos los que pueda interesar; encargando al mismo tiempo á los Sres. Alcaldes, de donde tengan que efectuarse dichas operaciones, atiendan con interés y procuren facilitar locales con buenas condiciones para la colocación de los sementales y proporcionar á los individuos de tropa encargada de los mismos, alojamientos adecuados; al mismo tiempo que se les den cuantos auxilios sean necesarios.

Del reconocido celo y buen deseo de los Sres. Alcaldes, espero atenderán las indicaciones procedentes para que pueda cumplimentarse el mencionado servicio, en las mejores condiciones posibles, en bien de la riqueza pecuaria de la Provincia á que afecta el mismo.

Palma 21 de Marzo de 1898.

El Gobernador,  
Victoriano Guzman.

Núm. 612

### CONVOCATORIA

#### Negociado 2.º—Diputación

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación para el día 1.º de Abril próximo á las doce de su mañana en el salón de sesiones de su Palacio al objeto de dar principio á las que hayan de celebrarse en el segundo período del corriente ejercicio.

Palma 22 Marzo de 1898.

El Gobernador,  
Victoriano Guzman.

Núm. 613

Negociado 1.º—Circular.—Habiendo empezado en el día de ayer las escuelas prácticas con piezas de artillería en las baterías del Castillo de San Carlos y Baluarte del Príncipe y debiéndose continuar en los días sucesivos á las diez de la mañana; he acordado con el fin de evitar desgracias que se publique en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 22 Marzo 1898.

El Gobernador,  
Victoriano Guzman.

Núm. 614

### COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Habiéndose resuelto por el art. 5.º del Real decreto de 16 de Febrero del corriente año que la duración de los cargos de médico civil y suplente de las Comisiones mixtas de reclutamiento á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, es la del año correspondiente al reemplazo para que fueron elegidos; y que las Comisiones provinciales procedieran á abrir inmediatamente nuevo concurso en la forma y condiciones establecidas por la disposición citada y durante el término que la misma señala. Y habiéndose declarado por Real decreto de 5 del corriente que las Comisiones provinciales están facultadas para resolver sin demora alguna cuanto afecte y refiera á los concursos prevenidos para la provisión de dichas plazas, toda vez que el cumplimiento ineludible de los preceptos de la ley de reclutamiento obliga á que los nombramientos de dichos funcionarios se acuerden y formalicen en el período electoral, la Comisión provincial en sesión celebrada con esta fecha ha acordado nombrar médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia á D. Eugenio Losada Mulet, y Médico civil suplente de la

Comisión á D. Antonio Frontera y Bauzá. Debiendo en consecuencia cesar en el ejercicio del primero de dichos cargos don Antonio Frontera y Bauzá y en el del 2.º D. Bartolomé Bennasar que los venian desempeñando en virtud de nombramiento verificado á su favor por Real decreto de Junio de 1897.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del apartado 3.º del art. 91 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890.

Palma 18 Marzo 1898.—El Presidente, Victoriano Guzman.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 615

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas.
Ración de pan de 650 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'80
Idem de paja de 6 idem.	0'02
Litro de aceite.	1'10
Idem de vino.	0'30
Kilogramo de carbon.	10'07
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga.	0'10
Idem de carne de vaca.	1'60
Idem de id. de carnero.	1'50

Palma 18 de Marzo de 1898.—El Gobernador Presidente, Victoriano Guzman.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 616

### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Habiendo acordado esta Corporación y Junta de vocales asociados de la municipal se intente al segundo de los medios autorizados por la vigente instrucción del ramo para hacer efectivo el cupo de consumos de este pueblo y recargos autorizados para el próximo año económico de 1898 á 99, se convoca á los cosecheros, fabricantes y espendedores que desean estipular conciertos parciales ó gremiales á fin de que puedan presentar sus proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, dentro el término de cuatro días á contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Escorca 20 Marzo de 1898.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A. y J. M.—Guillermo Mir, Secretario.



## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Los apéndices de altas y bajas al amillaramiento verificados para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, quedan desde hoy expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días á efectos de reclamación.

Marratxi 15 Marzo de 1898.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. del A.—Francisco Barrera, Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Habiéndose instruido expediente de excepción á instancia del soldado Pablo Tomás y Stela del reemplazo de 1894 con arreglo al art. 104 de la vigente ley; se cita á los mozos sorteados bajo los números 2.096, 2.097 y 2.098 del mismo reemplazo y que le siguen en sorteo, para que en el plazo de quinto día comparezcan á esta Alcaldía á exponer las razones en contra de aquella que juzguen oportuna, en la inteligencia que transcurrido aquel plazo sin la presentación de aquellos ó persona que les sustituya se entenderá desistida toda reclamación.

Lluchmayor 16 Marzo de 1898.—El Alcalde, Antonio Frigola.—Bernardo Ripoll, Secretario interino.

## AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

En virtud de lo que previene el artículo 247 del Reglamento provisional para la administración y exacción del impuesto de consumos, de fecha treinta de Agosto de 1896, vigente, este Ayuntamiento se reunió con la Junta especial constituida con los Vocales asociados de la municipal el día catorce del actual, con el fin de acordar á pluralidad de votos la forma de hacer efectivo en el próximo año económico 1898-99, el cupo del referido impuesto; y habiendo acordado intentar los medios prevenidos en dicho artículo, por el presente se convoca á todos los contribuyentes de esta localidad que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con todas ó algunas de las especies gravadas para que presenten sus proposiciones para celebrar conciertos gremiales ó parciales, en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de cuatro días á contar del que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo de servir de base para dichos conciertos, los tipos señalados á cada especie con los recargos autorizados y que se hallan de manifiesto en el estado obrante en el respectivo expediente.

Estalenchs 17 de Marzo de 1898.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Balaguer.—P. A. del A. y J. M.—Bartolomé Castell, cretario.

*D. Antonio Rosselló y Cazador, Abogado, Juez municipal del Distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

En virtud del presente edicto se sacan de nuevo á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, las fincas que se describirán, embargadas en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. José Villalonga y Femenía contra D. Guillermo Vaquer y Nicolau para cuyo remate queda señalado el día diez y nueve de Abril próximo, á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

*Fincas de que se trata*

1.<sup>a</sup> Una casa y corral, situada en la villa de Porreras y calle denominada de la Reja, número nueve, cuya extensión no puede determinarse ni siquiera aproxima-

damente. Linda por la derecha entrando con casa y corral de Juan Sastre, por la izquierda con corrales de Francisco y Juan Sastre y por el fondo con otros de D. Domingo Danús y Miguel Sans; justipreciada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una porción de tierra situada en el término de dicha villa de Porreras, denominada «Els Riqués», de extensión de treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas (dos cuarterones,) lindante por Norte, con tierra de Guillermo Gornals; por Este, con otra de Francisco Cerdá; por Sur, con otras de Jaime Sastre y por Oeste, con el predio «Els Riqués», justipreciada en la cantidad de quinientas treinta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra, en dicho término, llamada «La Mesquida», de extensión de ocho áreas, ochenta y siete centiáreas (medio cuarteron,) que linda por Norte, con tierras de Catalina Soler; por Este, con las de Gabriel Roig; por Sur, con otras de Jaime Sastre y por Oeste, con otras de Catalina Sans; justipreciada en la cantidad de doscientas treinta pesetas.

4.<sup>a</sup> Y otra dividida en dos porciones, unidas tan solo por un camino de un metro de ancho que las pone en comunicación, situada en el referido término denominada «La Cruz», de cabida de tres cuarterones y veinte y cinco destres, ó sean setenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas y siete mil setenta y tres diez milésimos. Lindante por Norte, con tierra de Miguel Bauzá; por Sur, con el cementerio de la villa de Porreras que separa dichas dos porciones; por Este, con tierra de Catalina Torres y por Oeste, con el camino de Bañeras; justipreciada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas.

La subasta se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de las descritas fincas, consistentes en una certificación del Registrador de la propiedad, expresiva de la que en el Registro aparece sobre las mismas, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos los que hayan de tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que se han justipreciado las fincas, descontándose, empero, el veinticinco por ciento de dicho justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y su inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador respectivo.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, descontándose también el veinticinco por ciento del mismo.

Palma once de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Rosselló.—Ante mí, Guillermo Vidal.

En los autos procedimiento de apremio que seguía ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, D. Andrés Muntaner y Jaime y sigue hoy el Procurador D. Rafael Clar á nombre de doña María Josefa Ordinas y García Salazar en concepto propio y como legítima representante de sus menores hijos D. Jaime y D. Francisco Muntaner y Ordinas contra D. Pedro Antonio Roca y Aleina, sobre pago de cantidad, importe de la cuenta jurada de gastos y costas causadas en au-

tos ejecutivos seguidos por dicho D. Pedro Antonio Roca contra D.<sup>a</sup> Francisca Ana Llompart y Florit; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los derechos consistentes en el disfrute actual de propiedad, de la finca que se describirá, mientras viva D.<sup>a</sup> Francisca Ana Llompart, y en la esperanza de adquirir de un modo irrevocable esta propiedad si dicha Llompart fallece con hijos justipreciados, dadas las circunstancias que concurren á la expresada doña Francisca Ana Llompart, de ochenta y un años de edad, en la cantidad de dos mil pesetas.

Una casa compuesta de botiga y entresuelo interior, señalada con el número treinta y nueve de la calle de Ballester de esta ciudad y los dos pisos de la calle de Manteros números veinte y veinte y dos accesorios de la misma botiga, lindante por la derecha entrando por la calle de Ballester, con casa algorfa de herederos de D. Agustín Serra y botiga de Bernardo Martorell, por la izquierda con corral de Francisco Barceló y casas de herederos de Antonio Rosselló, por la espalda con la indicada botiga de Bernardo Martorell y la calle de Manteros en la que existen los dos pisos y el almacén accesorio y por la parte superior en parte con dicha algorfa de herederos de Serra.

Para cuyo remate queda señalado el día quince de Abril próximo á las once de la mañana ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al que le fuese adjudicado, devolviéndose á los demás, ni se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.<sup>a</sup> Que del precio del remate no se hará baja alguna de capital y pensiones de censos y demás cargas perpétuas que acaso graven la finca.

3.<sup>a</sup> Que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

4.<sup>a</sup> Que el comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad obrantes en autos sin que puedan exigir otros, siendo de su cargo suplirlos en su caso.

Palma doce Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Rosselló.—Ante mí, Juan Bestard.

*D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.*

Por el presente edicto, hago saber: Que en la primera quincena del mes de Junio del año próximo pasado, sobre las peñas del mar en el término municipal de Capdepera, fueron hallados los objetos siguientes:

Tres espuelas, un mantón, un delantal, una blusa, un pañuelo, dos tapones de corcho, un sombrero, una americana, un chaleco, una plagueta y ciento setenta y siete pesetas treinta céntimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en dicho BOLETIN, se presenten los dueños de los mismos ante este Juzgado á recojerlos, bajo apercibimiento de que si dentro el expresado término no lo verifican, se les dará el destino que según Ley proceda.

Dado en Manacor á diez y siete Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Rafael Ferrer.

*D. Gabril Campamar y Carrió, Juez municipal de la villa de Muro.*

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado, por fallecimiento del que la desempeñaba, se

anuncia al público, á fin de que los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este mismo Juzgado, dentro el término de treinta días naturales, contados desde el día de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro catorce Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Gabriel Campamar.—Gabriel Pujol, Secretario.

*D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la Primera Zona del partido judicial de Palma.*

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 15 de Marzo de 1898 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Abril de 1898 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá núm. 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 15 de Marzo de 1898.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.	Valora- ciones. =	Pesetas.
-------------------------------------------------------------------------	-------------------------	----------

D. Juan Camps Alcover.—Por una casa consistente en botiga sita en la calle de la Merced número 46 de esta Ciudad. Lindante por la derecha con casa de D. Gabriel Canellas y la de Felio Campins, por la izquierda con zaguan de la propiedad del deudor D. Juan Camps y por su fondo con propiedad de Pedrona Ripoll.		2775
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------

D. <sup>a</sup> Juana Ana Coll Seguí.—Por una botiga y entresuelo sita en esta Ciudad calle de Corralasas número 12. Linda por la derecha, superior y fondo con casa de D. Antonio Reus, por la izquierda con la de María Pedemonte.		900
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----

D. Miguel Llull Sanchez.—Una casa señalada con el número 23 antiguo sita en la calle de Barrera hoy número 40 en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad, consistente en zaguan y un piso; lindante por la derecha entrando con casa de Pedro Bosch, por la izquierda con otra de Bartolomé Moll, por la espalda con otra de Gabriel Verdura y Juan Flexas y por la parte superior con la mencionada de Pedro Bosch.		900
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----

D. José Vivé Forteza.—Por una finca sita en la Plaza de Cort número 3 botiga con entresuelo y sótano en esta Ciudad. Linda por la derecha con zaguan que comunica á la casa de Gabriel Reinés y otra de la misma procedencia, por izquierda y fondo con la de Juan Villalonga y por la parte superior con otra de la misma procedencia.		2250
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------